



**RESOLUCIÓN No. (8025)
1 de septiembre de 2024**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Antioquia, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.



Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Antioquia a los siguientes militantes del Partido:

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	1037479525	Pilar Palacios Mosquera
	8436979	Carlos Arturo Mosquera
	43142817	Piedad Soraya Palacios Mosquera
	1037479525	Pilar Palacios Mosquera
	1040363048	Luz Mery Mosquera Hurtado
	3587058	Gloria Nesly Vasquez Garcia
	1129684060	Mauricio Andres Morales Palacios
	1027951518	Keiner Kaleth Lopez Guerra
	1038802355	Martha Quintero Paternina
	1020483493	Maria Angelica Perez Caballero
	1001153924	Angelly Shyrly Lopez Guerra
	39421448	Aura Patricia Guerra
	1038803402	Ingrid Johana Urrutea Palacios
	1037120472	Keiner Mackey Manco Serna
	1038802951	Luis Alexander Mosquera
	98619456	Aminton Rodolfo Perez Mosquera
	1037471117	Luisa Fernanda Palacios Mosquera
	1007867033	Ashly Arteaga Palacios
	78697538	Jose Miguel Arteaga Lopez
	22144332	Leidis Maria Palacios Mosquera
	1038819913	Jenifer Palacios Hinestroza
	1038803006	Natalia Vanegas Torres
	1062958828	Melanie Carvajal Palacios
71252209	Alexander Hurtado	

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Antioquia a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	1037479525	Pilar Palacios Mosquera
Vicepresidente	8436979	Carlos Arturo Mosquera
Secretario	43142817	Piedad Soraya Palacios Mosquera

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento de Antioquia al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	1037479525	Pilar Palacios Mosquera

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Antioquia al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegado para Convención Departamental/Distrital	1037479525	Pilar Palacios Mosquera

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE

CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO

Secretario General del Partido Liberal Colombiano